

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00279-00**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento al numeral primero del auto inadmisorio fechado 13 de mayo de 2021, pues no indicó en forma clara y precisa como fueron aplicados a la obligación, los abonos efectuados por el deudor, lo cual se establece a través de las operaciones matemáticas respectivas. En consecuencia, se rechaza la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 41 Hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA